

CARTA INTRODUCTORIA ACREEDORES – ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ARCONSA

Medellín, mayo de 2026

Señores

Acreedores de ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARCONSA

Estimados acreedores:

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de presentarles el Acuerdo de Reorganización Empresarial, construido con el propósito de preservar la continuidad de la compañía y ofrecer una alternativa real, ordenada y viable para la recuperación de las acreencias reconocidas.

Su voto es fundamental. La aprobación del Acuerdo permitirá a ARCONSA continuar desarrollando sus proyectos, generar los recursos necesarios para atender sus obligaciones y maximizar las posibilidades de pago para todos los acreedores. Por el contrario, la no aprobación podría conducir a un escenario de liquidación, cuyas consecuencias resultarían menos favorables para la recuperación de los créditos.

A continuación, nos permitimos presentar de manera resumida los aspectos más relevantes del Acuerdo y el procedimiento para ejercer su derecho al voto.

I. ¿QUÉ ESTÁ VOTANDO?

Usted está votando el Acuerdo de Reorganización mediante el cual se establecen las condiciones para el pago de las obligaciones reconocidas al 25 de julio de 2024. (Fecha de admisión).

El Acuerdo tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de su confirmación por la Superintendencia de Sociedades. Los dos (2) primeros años corresponden a un período de gracia durante el cual no se realizarán pagos de capital ni intereses. Las acreencias objeto del Acuerdo reconocerán una tasa de interés equivalente al dos por ciento (2%) efectivo anual.

Para su aprobación se requiere el voto favorable de acreedores que representen más del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de voto reconocidos dentro del proceso.

II. CLASES DE ACREEDORES Y CONDICIONES GENERALES DE PAGO

La forma de pago de cada acreencia dependerá de la clase a la que pertenezca el acreedor dentro del proceso de reorganización, conforme a las reglas de prelación establecidas en la Ley 1116 de 2006.

Primera Clase – Acreedores Laborales y Fiscales. Corresponde a las obligaciones laborales y tributarias reconocidas a favor de trabajadores y entidades del Estado. Las obligaciones laborales serán atendidas durante el tercer año de ejecución del Acuerdo y las obligaciones fiscales entre los años cuarto y sexto aproximadamente.

Segunda Clase – Acreedores con Garantía. Comprende los acreedores cuyas obligaciones se encuentran respaldadas por garantías. Su pago iniciará una vez atendidas las acreencias de primera clase y se desarrollará aproximadamente entre los años sexto y séptimo de ejecución del Acuerdo.

Cuarta Clase – Proveedores Estratégicos. Corresponde a proveedores cuya participación resulta relevante para la continuidad y operación de la compañía. Su pago se realizará aproximadamente durante el octavo año de ejecución del Acuerdo.

Quinta Clase – Acreedores Quirografarios. Comprende los acreedores que no cuentan con garantía específica ni pertenecen a las demás categorías previstas por la ley. Su pago se realizará entre los años octavo y décimo de ejecución del Acuerdo.

Las condiciones detalladas de pago se encuentran desarrolladas en el texto completo del Acuerdo de Reorganización. Como se resume a continuación:

CLASES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERIODO DE GRACIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PRIMERA CLASE - LABORAL										
PRIMERA CLASE - FISCALES										
ACREEDORES ART 41 LEY 1676										
INTERESES PRIMERA CLASE										
SEGUNDA CLASE - GARANTÍA MOBILIARIA										
INTERESES SEGUNDA CLASE										
CUARTA CLASE - PROVEEDORES										
INTERESES CUARTA CLASE										
QUINTA CLASE - QUIROGRAFARIOS LOS DEMÁS ACREEDORES										
INTERESES QUINTA CLASE										

III. BENEFICIOS PARA LOS ACREEDORES

- Plan de pagos cierto, obligatorio y supervisado por la Superintendencia de Sociedades.
- Conservación de garantías, avales y demás mecanismos de respaldo.
- Posibilidad de pagos anticipados en caso de generarse excedentes operativos.
- Seguimiento permanente a través del Comité de Acreedores.
- Beneficios especiales para acreedores garantizados que voten favorablemente.

Beneficios previstos en los artículos 15 y 41 de la Ley 1116 para quienes aporten nuevos recursos o faciliten crédito a la compañía, siempre que se alcance una votación superior al 60% de los derechos de voto.

IV. ¿QUÉ OCURRE SI EL ACUERDO NO SE APRUEBA?

La no aprobación del Acuerdo podría conducir a la liquidación judicial de la compañía, escenario en el cual los activos tendrían que venderse para atender las acreencias reconocidas, reduciendo significativamente las posibilidades de recuperación para la

mayoría de los acreedores.

Por el contrario, la reorganización permite preservar el valor de la empresa en marcha y maximizar las posibilidades de pago.

V. ¿CÓMO VOTAR?

Los acreedores podrán emitir o ratificar su voto dentro del plazo establecido en la convocatoria, remitiendo el formato correspondiente y los documentos requeridos a través de los canales habilitados por la compañía.

VI. INVITACIÓN

ARCONSA ha construido este Acuerdo con el propósito de proteger los intereses de sus acreedores, preservar la empresa como fuente de empleo y garantizar el cumplimiento ordenado de sus obligaciones.

Por lo anterior, los invitamos respetuosamente a votar favorablemente el Acuerdo de Reorganización y acompañar este proceso de recuperación empresarial.

Cordialmente,



JUAN CAMILO OSPINA GUTIÉRREZ

Representante Legal

ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARCONSA

En Reorganización – Ley 1116 de 2006